

Fecha: 26 de agosto de 2018

## A. SERIE O SUBSERIE DOCUMENTAL.

Acta del Comité Especial para la Atención de Educadores Estatales en Situación de Riego (Subserie)

## B. RESUMEN DEL TRÁMITE.

La agrupación documental evidencia las actividades administrativas desarrolladas por el órgano asesor, en relación con los riegos de amenaza a docentes y directivos docentes estatales.

No.	ACTIVIDAD	DOCUMENTO	NORMATIVIDAD
1	La agrupación documental describe las acciones en caminadas para garantizar los derechos humanos a los educadores en condición de amenaza o de desplazamiento.	Acta del Comité Especial para la Atención de Educadores Estatales en Situación de Riego	COLOMBIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Decreto 1628. (31, julio, 2012). Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 2 de la Ley 715 de 2001, en relación con el procedimiento para la protección de docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en los establecimientos educativos estatales ubicados en las entidades territoriales certificadas en educación que se encuentran bajo riesgo extraordinario o extremo, Artículo 2. Bogotá, 2012. Versión PDF.

2	Este tipo documental tiene como objetivo, comunicar a los integrantes y/o participantes del órgano asesor, la fecha, hora y lugar en que se realizara la reunión.	Comunicación Oficial	COLOMBIA, ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Acuerdo 060. (30, octubre, 2001). Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y privadas. Artículo 11. Bogotá, 2001. Versión PDF.
3	En estos documentos se consignan los datos de los participantes de la reunión, que son los siguientes: fecha, nombre, cargo, entidad y número de contrato.	Listado de asistencia.	

### C. VALORACIÓN PRIMARIA.

VALOR PRIMARIO	CRITERIO	JUSTIFICACIÓN	NORMATIVIDAD
Administrativo	Registra las actuaciones administrativas del órgano asesor.	La subserie Acta del Comité Especial para la Atención de Educadores Estatales en Situación de Riego evidencia el cumplimiento de las funciones asignadas en el Decreto N <sup>o</sup> 1628 del 31 de julio de 2012, Artículo 2.	COLOMBIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Decreto 1628. (31, julio, 2012). Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 2 de la Ley 715 de 2001, en relación con el procedimiento para la protección de docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en los establecimientos educativos estatales ubicados en las entidades territoriales certificadas en educación que se

			encuentran bajo riesgo extraordinario o extremo, Artículo 2. Bogotá, 2012. Versión PDF.
Jurídico	Responder a investigaciones disciplinarias.	La agrupación documental tiene valor jurídico, toda vez que el incumplimiento por parte de los gobernadores, alcaldes, secretarios de educación y jefes de talento humano de las secretarías de educación de las entidades territoriales que no realicen las actividades necesarias para la protección y los traslados de docentes o directivos docentes por razones de peligro ordinario, extraordinario o eminente, dará lugar a las multas por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Así mismo, el incumplimiento será causal de mala conducta y dará lugar a las acciones y procedimientos de investigación disciplinaria fijados por el Código Único Disciplinar.	COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1075. (26, mayo, 2015.). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector educación. Artículos 2.4.5.2.3.5. y 2.4.5.2.3.6. Bogotá, 2015. Versión PDF.
Legal	Responsabilidad Legal	La agrupación documental tiene valor legal, toda vez que los servidor público podrá incurrir en una falta de sus deberes y estar inmerso en responsabilidades de tipo disciplinario, civil, administrativo y penal ; siendo la responsabilidad penal la más grave en razón a que se estarían desprotegiendo y violando derechos fundamentales como los son el derecho a la vida , a la integridad	COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política Colombiana (6, julio, 1991). Artículo 2, Bogotá, Versión PDF,

		personal y a la dignidad humana lo cuales debe ser respetados y protegidos por el estado y lo que se encuentran de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la Carta Política.	
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

### D. TIEMPO DE RETENCIÓN RECOMENDADO.

El tiempo mínimo de conservación de las Acta del Comité Especial para la Atención de Educadores Estatales en Situación de Riego será de veinte (20) años.

### E. VALORACIÓN SECUNDARIA.

Las agrupaciones documentales adquieren valor histórico por cuanto plasma decisiones y compromisos del órgano asesor, respecto a la garantía de los derechos humanos de los educadores en condición de amenaza o de desplazamiento.

### F. DISPOSICIÓN FINAL RECOMENDADA.

Se determina la disposición final de conservación permanente, ya que su contenido informativo da testimonio de las actuaciones administrativas, desarrolladas por parte del Comité Especial para la Atención de Educadores Estatales en Situación de Riego, en relación con los riesgos de amenaza de los docentes. Así mismo, describe las estrategias institucionales para promover y proteger los derechos humanos de los docentes en niveles de riesgo. Esta agrupación documental será fuente de información para futuras investigaciones de carácter histórico y sociológico sobre los factores y actores de la violencia en los territorios nacionales.

### G. ELABORADO POR:

Carlos Alejandro Amaya Niño, Profesional evaluador del Grupo de Evaluación Documental y Transferencias Secundarias.

### H. REVISADO POR:

Mesa de Implementación del Banco Terminológico.